En el mes de Abril de 1841, se ratificó por el Gobierno nacional el tratado de amistad, navegacion y comercio que desde el año de 1832 se ajustó entre la República y las ciudades libres y Anseáticas de Lubeck, Bremen y Hamburgo; y habiendo sido igualmente ratificado por los Gobiernos de estas, el Exmo. Sr. Presidente provisional mandó publicarlo para su observancia y cumplimiento, por decreto de 27 de Junio de 1842; de cuya manera se concluyó definitivamente una negociacion, que por circunstancias que no es de este momento analizar, se habia entorpecido durante diez años.

Por parte de la confederacion Helvética se han dirigido frecuentes excitaciones al Gobierno provisional para que en uso de las amplias facultades con que ha estado investido, ratificase el tratado de amistad, navegacion y comercio que entre la República y aquellos Cantones se celebró desde el año de 1832, y que por diversos motivos no ha podido obtener la aprobacion del Congreso nacional. El Exmo. Sr. Presidente, aunque se halla animado de los mejores deseos de que se consoliden por un pacto solemne las relaciones con la Suiza, le ha sido inevitable diferir la resolucion de ese negocio al Congreso constitucional, y ha ofrecido sometérselo oportunamente, como lo verificará sin duda el Ministerio á la mayor brevedad.

Hace tiempo que por parte de S. M. el Emperador de Austria se inició el deseo de entrar en relaciones políticas y comerciales con la República, y para corresponderlo se dictaron al Ministro de México en Lóndres las instrucciones necesarias. Dieron al fin por resultado que se firmase un tratado de amistad, navegacion y comercio, por el Plenipotenciario mexicano y los de S. M. Imperial el dia 30 de Julio de 1842. Este obtuvo la aprobacion y ratificacion del Exmo. Sr. Presidente provisional, en uso de las facultades que le concedió la séptima de las bases del pacto de Tacubaya, segun consta del Decreto de 10 de Abril de 1843. Ha recibido tambien la ratificacion de S. M. Imperial, fecha en Viena el dia 8 de Octubre del citado año. El Supremo Gobierno lo ha mandado publicar para que se cumpla y observe.

Tal negociacion ha producido el reconocimiento de la Independencia y soberanía de la República mexicana por una de las grandes Potencias de Europa, entrándose con ella en relaciones que tienen por base la mas perfecta reciprocidad, en que se establece el principio de la Nacion mas favorecida. Es de presumir que S. M. Imperial acredite muy pronto en la República un Agente diplomático y algunos Consulares; y México obrará en tal caso, como lo exije la cortesía, el decoro é interes nacional.

ROMA.

El Sr. D. José María Montoya reside en esa Corte con el carácter de Encargado de negocios de la República, cuyas atribuciones desempeña á satisfaccion del Gobierno. No han sido hasta ahora de grave atencion las relaciones políticas con los Estados Pontificios; y en cuanto á las eclesiásticas y espirituales, se instruirá al Congreso por el Ministerio de Justicia. El de mi cargo ha espedido últimamente los plenos poderes y credenciales respectivas para acreditar al Exmo. Sr. D. José Ignacio Valdivielso, Enviado estraordinario en España, como Ministro plenipotenciario *ad hoc*, cerca de Su Santidad, con el importante fin que tambien esplicará en los términos correspondientes, el referido Ministerio de Justicia. Durante su ausencia desempeñará la Legacion en Madrid su Secretario D. Eduardo Gorostiza.

CÓNSULES MEXICANOS.

Esta clase de empleados la tiene la República, tanto en calidad de Cónsules como en la de Vice-cónsules en diferentes puntos de los Reinos de Inglaterra, Francia y España. Existen otros con el último carácter en Holanda, Dinamarca, Prusia é Italia, los cuales por disposicion

muy reciente del Gobierno, han quedado subordinados á las legaciones en Francia y Roma, consultándose con esta medida el que estén mejor instruidos de todas las leyes y disposiciones que se dicten, relativas á los objetos de su institucion, y que tengan un centro mas cercano que dirija sus operaciones para que puedan ser útiles al servicio nacional. En las ciudades Anseáticas existe un Cónsul general mexicano que reside en la de Hamburgo, por el comercio activo que aquellas tienen con la República, y la mayor importancia de sus relaciones políticas.

Otro reside en la Habana; y se creyó necesario nombrar dos Vicecónsules para Manila y Santa Cruz de Tenerife, capitales de las Islas Filipinas y Canarias.

CONSULES ESTRANGEROS.

En esta capital y en diferentes puntos del territorio nacional residen Cónsules y Vice-Cónsules de las naciones amigas; y el Ministerio de Relaciones se entiende para las providencias generales que ocurren, con aquellos de cuyas potencias no existen Agentes diplomáticos cerca del Supremo Gobierno.

Tal es el estado de las relaciones con las Potencias de Europa, en cuyo cultivo y fomento ha tenido un justo y prudente empeño el Gobierno provisional, cumplido por el Ministerio que las dirige. La línea de conducta que ha observado constantemente, ha sido la de una política franca, noble y generosa, conciliada con lo que la Nacion se debe á sí misma, y con el justo sosten y defensa de su dignidad, de sus derechos y de las esenciales é imprescindibles prerogativas de su soberanía. De esos principios se deduce, que siempre se recordará con honor por el imparcial, el periodo de la administracion provisional de la República, confiada al ilustre Presidente, General Benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna: al tambien Benemérito de la patria, General D. Nicolas Bravo, y al distinguido General D. Valentin Canalizo, que lo han sustituido en las dos épocas en que, por la conservacion de su interesante salud, se ha retirado temporalmente de la direccion de los negocios públicos.

Se ha hecho una reseña de los principales asuntos que han ocurrido, omitiendo aun la indicacion de la multitud de otros de todas clases y naturaleza que se han versado. Todos quedan concluidos definitivamente, pues son muy pocas las escepciones de los que por sus circunstancias aun se hallan en trámites y gestiones indispensables, habiéndose tambien terminado muchos que hacia tiempo se hallaban pendientes en las anteriores administraciones.

Por lo espuesto conocerá el Congreso cuáles son los negocios de relaciones estrangeras, y cuál su estado. Habrá visto que como cuestiones generales se ha tratado sobre devolucion del derecho de consumo: permiso para introduccion de efectos prohibidos: indemnizacion por el incendio de la Aduana de Veracruz: establecimiento de ceremonial para el Cuerpo diplomático: préstamos forzosos: arreglo de fondos de Aduanas marítimas: etiqueta para la correspondencia con los Cónsules estrangeros: adquisicion de bienes raices, así como de propiedad en minas: prohibicion de algunos efectos estrangeros, y arreglo del comercio al menudeo.

Como pertenecientes á Inglaterra, nombramiento del Sr. Murphy para Ministro Plenipotenciario: despacho de todos los negocios de la Legacion inglesa: manifestaciones de aprecio que por ese motivo hizo el Sr. Pakenham: reclamacion posterior de varios asuntos que se creian entorpecidos: cuestion de la bandera que se supone inglesa: negocio de los Sres. Montgoméry, Nicod y C.ª: convenio de 15 de Octubre de 1842 para pago de créditos ingleses: conferencias de Marzo de 1843: ratificacion y publicacion del tratado de esclavos: privilegios concedidos á los paquetes de vapor: asunto de la deuda exterior: comunicaciones amistosas de S. M. Británica: nacimiento de un Príncipe heredero de aquella corona.

Aparecen como pertenecientes á Francia, despacho general de sus negocios: asesinatos en Santecomapan y Tehuacán: cuestiones en que ha de fallar la Inglaterra: saqueo en Tabasco: conducta de la Legacion mexicana en Paris.

Pertenecientes á España resultan: la declaracion de ciudadanía de Españoles que residian en la República: diferencia entre el art. 7.° del tratado de paz y la ley de 28 de Junio de 1824: despacho general de los negocios de la Legacion: convenio de Marzo de 1843 sobre pago de créditos españoles: convocacion á los acreedores de los cinco gremios mayores de Madrid: recepcion de Abogados españoles y mexicanos: nombramiento del Sr. Valdivielso para Enviado extraordinario cerca de S. M. Católica.

Con respecto á Prusia y otras Naciones de Europa, lo que se advierte es la indemnizacion por las pérdidas de algunos Prusianos en los saqueos de México y Oajaca: queda pendiente del Poder judicial uno ú otro asunto que ha demandado trámites indispensables y legales: la publicacion del tratado con las ciudades Anseáticas: exitaciones para

la ratificacion del tratado con Suiza: ratificacion y publicacion del tratado con Austria.

En Roma, el estado de las relaciones con la Silla Apostólica: plenos poderes del Sr. Valdivielso.

Sobre Consulados mexicanos, una idea de los que existen en diferentes puntos de Europa, y nombramiento de Vice--cónsules para Manila y Santa Cruz de Tenerife.

Sobre cónsules estrangeros, se indica los que residen en la República de varias Naciones de Europa, y el modo en que se dirigen las comunicaciones con aquellos de cuyas potencias no existen Agentes diplomáticos. Estas son las materias de que me he ocupado, hablando de las relaciones esteriores de Europa.

El Ministro del ramo tiene la satisfaccion de haber cooperado por su parte con cuanto le ha sido posible, y hasta donde ha alcanzado, cumpliendo como un agente del Gobierno con los deberes en que se ha visto constituido. Declara ante la Nacion que habiendo obsequiado las disposiciones del Supremo Magistrado de la República, ha hecho, si no cuanto deseara, á lo ménos cuanto ha estado á su alcance y le permitiera la debilidad de sus fuerzas.

GOBERNACION.

TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA.

El bien y la felicidad general: establecer y consolidar la paz: sostener en su vigor las leyes, y alejar todo motivo de desórden que pueda inducir la desorganizacion de la sociedad, son para ésta el apoyo y garantía mas firme en que puede fundarse y descansar para llenar su objeto. Por esto fué siempre una necesidad para los Pueblos el reunirse y gobernarse en buen órden. Por esto los Gobiernos cultos reprimen los excesos de los malvados. Por esto se ha procurado constantemente la libertad en adquirir, aumentar y mantener el dominio de las cosas. Por esto, en fin, se defienden los derechos del Pueblo, inspirándose entre los ciudadanos la propension á la inalterable conservacion del órden social y de las propiedades, que es lo que realmente constituye la tranquilidad pública de un pais.

El gobierno provisional de la República en el periodo de su duracion, cuidó sin perdonar fatiga, de tan inestimable bien, y dictó cuantas providencias le parecieron adaptables, acudiendo á la fuente de donde debe emanar la felicidad pública, y facilitando el camino á la aplicacion de los principios invariables y eternos de la razon y de la equidad, para que se fijasen por ellos las reglas bajo que debe regirse á los hombres, no olvidando en sus obras que la ventura de los Gefes de las Naciones, no puede subsistir sin la de los pueblos que presiden. Y puedo asegurar de buena fe, que el único afan del Gobierno y la única guia en todos sus actos, ha sido el de promover y consolidar esos go-